

AVISO DE CONTRATACION FUTURA
SERVICIO DE ATENCIÓN DE COQUE A CAMIONES EN LA SECCIÓN
400 DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK)

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del servicio de tercerización denominado “**SERVICIO DE ATENCIÓN DE COQUE A CAMIONES EN LA SECCIÓN 400 DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK)**”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Plataforma SUPLOS
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Marzo 2023.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Abril 2023.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara de la Gerencia Departamento Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio administrativo ubicado en Refinería Talara.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “**SERVICIO DE ATENCIÓN DE COQUE A CAMIONES EN LA SECCIÓN 400 DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK)**”.

1.2. Sistema de Contratación:

Sistema Mixto

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de 24 meses.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de tercerización consiste en la carga y pesaje de coque¹ a camiones cisterna de pulverulentos, camiones encapsulados u otro recipiente que PETROPERU considere conveniente para el retiro de coque de la Unidad. Para lograr el objetivo, PETROPERU proporcionará al CONTRATISTA el Sistema de Despacho de Coque de la Unidad FCK de Refinería Talara, cuyos equipos principales son: 01 balanza electrónica de camiones, manga retráctil de despacho, PLC pesaje y grúa tipo almeja para coque húmedo. El alcance del servicio debe incluir la inspección de los camiones antes y después de la carga, y el muestreo de coque luego de la carga.

¹ La Unidad FCK produce coque de lecho (material pulverulento), coque fino (material pulverulento) y coque húmedo (material pastoso de coque con humedad).

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar con una experiencia mínima equivalente a un monto facturado acumulado de S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) en los últimos 5 años a la fecha de presentación de la propuesta. La experiencia debe ser en servicios de operación de carga a granel de productos derivados de petróleo (líquidos o sólidos) a camiones y/o cisternas en industrias mineras, cementeras, fertilizantes y petróleo.
- b) Curriculum Vitae del personal mínimo para el servicio:
 - Dos (02) Ingenieros Titulados como Profesionales QHSSE – Coordinadores del Servicio.
 - Dos (02) Técnicos operarios para la ejecución del servicio.
- c) Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial).
- d) evidenciarse a través del informe de auditoría oficial) Planilla Mensual de Pagos (PLAME) con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas donde conste el desplazamiento de personal tercerizado en anteriores oportunidades.
- e) Copia de los estatutos de constitución de la empresa donde conste el capital social y los aportes efectuados al mismo.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en la Unidad Flexicoking (FCK) de Refinería Talara.

VI. PÓLIZAS: (De ser el caso)

El **CONTRATISTA** es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1,000,000 por evento y en Limite agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil de trabajos Terminados, hasta seis meses posteriores a la entrega y/o suspensión de trabajos.
- Responsabilidad Civil de **CONTRATISTAs** independientes y/o sub **CONTRATISTAs**.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.

²Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Responsabilidad Civil por daños que cause la carga.
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones.
- Responsabilidad Civil por contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo remediación y limpieza.
- Responsabilidad Civil por mercancía peligrosa, incluyendo el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables y/o productos químicos propios del servicio realizado.
- Responsabilidad para bienes bajo su cargo, custodia y control hasta US\$ 50,000.
- Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y en límite agregado de vigencia.

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El **CONTRATISTA** y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El **CONTRATISTA** deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y
- trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro

VII. GARANTÍAS: (De ser el caso)

Se considera lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Contrataciones PETROPERÚ S.A, para lo cual se solicita las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento: debe tener un monto equivalente al 10% del monto contractual incluido IGV. La garantía deberá tener una vigencia durante todo el periodo de prestación del servicio y hasta 1 mes posterior a la conformidad del servicio, fecha en la cual será devuelta.

La garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**. El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a PETROPERÚ, sin perjuicio de la indemnización ulterior por los daños y perjuicios irrogados contra PETROPERÚ

Garantía de Fiel Cumplimiento de Obligaciones Laborales: hasta por un monto equivalente de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al servicio, y con vigencia hasta noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

Las garantías se otorgarán mediante Carta Fianza, las que serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Estas garantías se ejecutarán cuando el **CONTRATISTA** no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución el **CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del **CONTRATISTA**, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento de este, caso contrario se ejecutarán.

Solicitado por:

Carlos Llerena Vargas
Jefe Conversión Profunda